

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF.- EJECUTIVO DE ALIMENTOS
No. 110013110022 2021-00086 00

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne las exigencias del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, y así mismo el documento allegado como base de las pretensiones presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el art. 422 ibídem, el juzgado, obrando de conformidad con lo previsto, dispone:

1. LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo a favor de KAREN VALBUENA GONZÁLEZ en calidad de progenitora del niño JUAN FERNANDO BELTRÁN VALBUENA, contra MANUEL FERNANDO BELTRÁN PÉREZ, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, cancele las siguientes sumas de dinero adeudadas:

1.1 Por la suma de veintitrés millones trescientos cincuenta y siete mil doscientos ocho pesos (**\$23.357.208**) correspondiente a las obligaciones alimentarias causadas en las fechas que se relacionan a continuación:

AÑO 2011	CUOTA ALIMENTARIA	DEBE
Octubre	\$ 150.000	\$ 150.000
Noviembre	\$ 150.000	\$ 150.000
Diciembre	\$ 150.000	\$ 150.000
sub-total		\$ 450.000

AÑO 2012	CUOTA ALIMENTARIA	DEBE
Enero	\$ 155.595	\$ 155.595
Febrero	\$ 155.595	\$ 155.595
Marzo	\$ 155.595	\$ 155.595
Abril	\$ 155.595	\$ 155.595
Mayo	\$ 155.595	\$ 155.595
Junio	\$ 155.595	\$ 155.595
Julio	\$ 155.595	\$ 155.595
Agosto	\$ 155.595	\$ 155.595
Septiembre	\$ 155.595	\$ 155.595
Octubre	\$ 155.595	\$ 155.595
Noviembre	\$ 155.595	\$ 155.595
Diciembre	\$ 155.595	\$ 155.595

sub-total	\$	1.867.140
-----------	----	-----------

AÑO 2013	CUOTA ALIMENTARIA	DEBE
Enero	\$ 159.391	\$ 159.391
Febrero	\$ 159.391	\$ 159.391
Marzo	\$ 159.391	\$ 159.391
Abril	\$ 159.391	\$ 159.391
Mayo	\$ 159.391	\$ 159.391
Junio	\$ 159.391	\$ 159.391
Julio	\$ 159.391	\$ 159.391
Agosto	\$ 159.391	\$ 159.391
Septiembre	\$ 159.391	\$ 159.391
Octubre	\$ 159.391	\$ 159.391
Noviembre	\$ 159.391	\$ 159.391
Diciembre	\$ 159.391	\$ 159.391
sub-total	\$	1.912.692

AÑO 2014	CUOTA ALIMENTARIA	DEBE
Enero	\$ 162.483	\$ 162.483
Febrero	\$ 162.483	\$ 162.483
Marzo	\$ 162.483	\$ 162.483
Abril	\$ 162.483	\$ 162.483
Mayo	\$ 162.483	\$ 162.483
Junio	\$ 162.483	\$ 162.483
Julio	\$ 162.483	\$ 162.483
Agosto	\$ 162.483	\$ 162.483
Septiembre	\$ 162.483	\$ 162.483
Octubre	\$ 162.483	\$ 162.483
Noviembre	\$ 162.483	\$ 162.483
Diciembre	\$ 162.483	\$ 162.483
sub-total	\$	1.949.796

AÑO 2015	CUOTA ALIMENTARIA	DEBE
Enero	\$ 168.430	\$ 168.430
Febrero	\$ 168.430	\$ 168.430
Marzo	\$ 168.430	\$ 168.430
Abril	\$ 168.430	\$ 168.430
Mayo	\$ 168.430	\$ 168.430
Junio	\$ 168.430	\$ 168.430
Julio	\$ 168.430	\$ 168.430
Agosto	\$ 168.430	\$ 168.430
Septiembre	\$ 168.430	\$ 168.430
Octubre	\$ 168.430	\$ 168.430
Noviembre	\$ 168.430	\$ 168.430
Diciembre	\$ 168.430	\$ 168.430
sub-total	\$	2.021.160

AÑO 2016	CUOTA ALIMENTARIA	DEBE
Enero	\$ 179.833	\$ 179.833
Febrero	\$ 179.833	\$ 179.833

Marzo	\$	179.833	\$	179.833
Abril	\$	179.833	\$	179.833
Mayo	\$	179.833	\$	179.833
Junio	\$	179.833	\$	179.833
Julio	\$	179.833	\$	179.833
Agosto	\$	179.833	\$	179.833
Septiembre	\$	179.833	\$	179.833
Octubre	\$	179.833	\$	179.833
Noviembre	\$	179.833	\$	179.833
Diciembre	\$	179.833	\$	179.833
sub-total			\$	2.157.996

AÑO 2017	CUOTA ALIMENTARIA	DEBE
Enero	\$	190.173
Febrero	\$	190.173
Marzo	\$	190.173
Abril	\$	190.173
Mayo	\$	190.173
Junio	\$	190.173
Julio	\$	190.173
Agosto	\$	190.173
Septiembre	\$	190.173
Octubre	\$	190.173
Noviembre	\$	190.173
Diciembre	\$	190.173
sub-total		\$ 2.282.076

AÑO 2018	CUOTA ALIMENTARIA	DEBE
Enero	\$	197.951
Febrero	\$	197.951
Marzo	\$	197.951
Abril	\$	197.951
Mayo	\$	197.951
Junio	\$	197.951
Julio	\$	197.951
Agosto	\$	197.951
Septiembre	\$	197.951
Octubre	\$	197.951
Noviembre	\$	197.951
Diciembre	\$	197.951
sub-total		\$ 2.375.412

AÑO 2019	CUOTA ALIMENTARIA	DEBE
Enero	\$	204.246
Febrero	\$	204.246
Marzo	\$	204.246
Abril	\$	204.246
Mayo	\$	204.246
Junio	\$	204.246
Julio	\$	204.246

Agosto	\$	204.246	\$	204.246
Septiembre	\$	204.246	\$	204.246
Octubre	\$	204.246	\$	204.246
Noviembre	\$	204.246	\$	204.246
Diciembre	\$	204.246	\$	204.246
sub-total			\$	2.450.952

AÑO 2020	CUOTA ALIMENTARIA		DEBE	
Enero	\$	212.008	\$	212.008
Febrero	\$	212.008	\$	212.008
Marzo	\$	212.008	\$	212.008
Abril	\$	212.008	\$	212.008
Mayo	\$	212.008	\$	212.008
Junio	\$	212.008	\$	212.008
Julio	\$	212.008	\$	212.008
Agosto	\$	212.008	\$	212.008
Septiembre	\$	212.008	\$	212.008
Octubre	\$	212.008	\$	212.008
Noviembre	\$	212.008	\$	212.008
Diciembre	\$	212.008	\$	212.008
sub-total			\$	2.544.096

AÑO 2021	CUOTA ALIMENTARIA		DEBE	
Enero	\$	215.296	\$	215.296
Febrero	\$	215.296	\$	215.296
Marzo	\$	215.296	\$	215.296
sub-total			\$	645.888

VESTUARIO	DEBE	
2012	\$	300.000
2013	\$	300.000
2014	\$	300.000
2015	\$	300.000
2016	\$	300.000
2017	\$	300.000
2018	\$	300.000
2019	\$	300.000
2020	\$	300.000
Total	\$	2.700.000

1.2 Por las demás cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.

1.3 Por los intereses legales desde el momento en que se hizo exigible la obligación y hasta que se compruebe su pago total.

2. Notifíquese la presente providencia al ejecutado en la forma y términos previstos en el art. 290 ibídem, advirtiéndole que dispone de 10 días para excepcionar en los M.O.G

términos del art. 442 del ibídem, o bien de 5 días para pagar la deuda consignando ese dinero en la cuenta de depósitos judiciales No. 11001-20-33-022 del Banco Agrario de Colombia, tipo de depósito 01, a disposición de este Juzgado y para el presente proceso.

3. Notifíquese vía electrónica al señor Agente del Ministerio Público adscrito al despacho.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', with a stylized flourish at the end.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez